



Resolución Gerencial

N° 030-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 08 de junio del 2021

VISTO:

La Solicitud s/n, presentado por el Sr. ARO TICONA JUAN, el Informe N° 077-2021-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 04 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 222-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 07 de junio del 2021, emitido la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 5074, de fecha 07 de junio del 2021, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, y tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 20.05.2021, presentado por el Sr. ARO TICONA JUAN, identificado con DNI N° 00414337, solicita la deducción al pago del impuesto predial de su inmueble ubicado en la Mz. A Lte. 10 de la Asociación de Vivienda 7 de Junio, del Distrito de Ciudad Nueva, para ello adjunta declaración jurada para solicitud de beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial de pensionistas, copia de la Resolución N° 07098-2019-ONP/DPR.GD/DL 19990, emitido por la ONP, copia de DNI, resumen de hoja de liquidación.

Que mediante Informe N° 077-2021-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 04 de junio del 2021, el Sub Gerente de Administración Tributaria, Abog. GILBERT HUARACA TORRICO, informa que se ha realizado la inspección ocular al predio del solicitante Sr. ARO TICONA JUAN, de su inmueble ubicado en la Mz. A Lte. 10 de la Asoc. Viv. 7 de Junio, del Distrito de Ciudad Nueva, en el cual se encuentra realizando vivencia, en ese sentido al amparo del art. 19 del D.S. N° 156-2004-EF, es procedente lo solicitado, por lo que requiere se proceda al trámite de acto resolutorio correspondiente al año 2020.

Que, mediante Informe N° 222-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 07 de junio del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. BETTY KIOKO LOPEZ TANG, opina de manera favorable para la deducción de la base imponible del impuesto predial por un monto equivalente a 50 Unidades Impositivas Tributarias, vigente al primero de enero de cada ejercicio gravable, formulado por el pensionista Don ARO TICONA JUAN, a partir del Año 2020, del inmueble ubicado en la Mz. A Lte. 10 de la Asociación de Vivienda 7 de junio, del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna.

Que, mediante Proveído N° 5074, de fecha 07 de junio del 2021, el Gerente Municipal, Mg. BILL VILLEGAS MAMANI dispone CONOCIMIENTO Y PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, en su artículo 19° del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T de fecha 11 de febrero del 2020, se ratifica la delegación al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, las atribuciones y facultades administrativas establecidas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 194-2017-MDCN-T de fecha 14 de marzo del 2017, y dentro de ello el numeral 4°, donde precisa que serán resueltos mediante Resolución Gerencial en materia de administración tributaria y rentas;

Por lo que de conformidad con la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades D. Leg. N° 776, D.S. N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; las facultades conferidas al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T, y con la visación de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la deducción de la base imponible del impuesto predial por un monto equivalente a 50 Unidades Impositivas Tributarias, vigente al primero de enero de cada ejercicio gravable, formulado por el pensionista Don ARO TICONA JUAN, a partir del Año 2020, del inmueble ubicado en la Mz. A Lte. 10 de la Asociación de Vivienda 7 de junio, del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER de conocimiento al pensionista que está obligado a presentar en forma anual su Declaración Jurada de Autoavalúo conforme lo establece el D.S. N° 156-2004-EF; el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Artículo 19° de la indicada norma, dará lugar a la pérdida automática del beneficio otorgado, sometiéndose a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.
ALC.
GM
GAJ
SGAT
SGTI
SGSG
INTERESADO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
BILL VILLEGAS MAMANI
Gerente Municipal